

DIRECCION
NACIONAL
DE LA MUJER

Coordinación General:
LOURDES PÁEZ

Textos y Diseño:
CENTRO DE
COMUNICACIÓN
PACARINA

Ilustración y
Diagramación:
LÁPIZ Y PAPEL

Imprenta:
MARISCAL

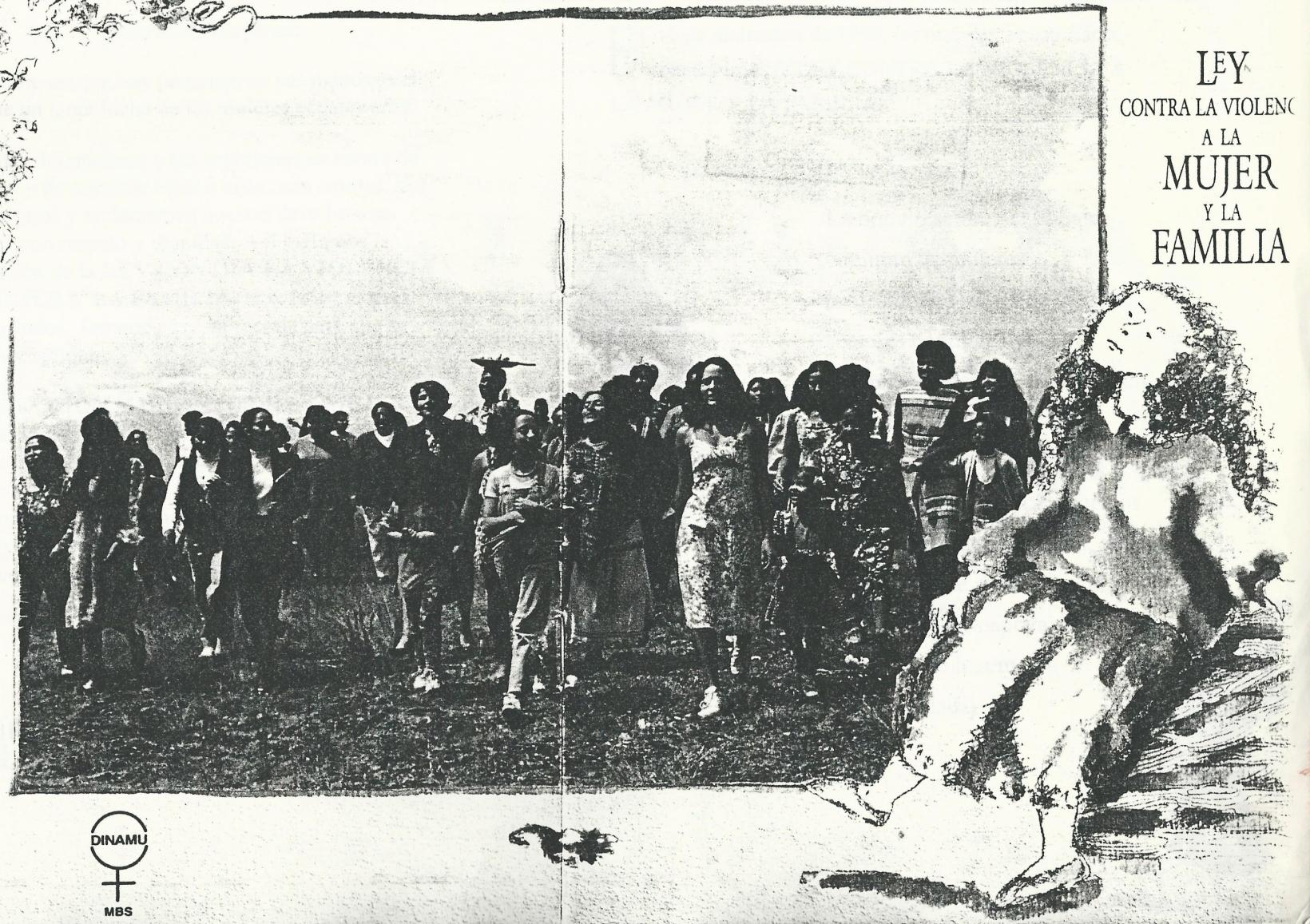
Quito - 1996

Con el apoyo de:



Programa
Mundial de Alimentos
Ecu 2770

Cooperación Holandesa



Queridas Mujeres:

El documento que hoy ponemos en sus manos es el fruto de un larga lucha de las mujeres ecuatorianas.

Cansadas del maltrato y las vejaciones en contra de nosotras y de nuestros hijos e hijas, nos unimos, nos organizamos y reclamamos nuestro derecho a ser tratadas con respeto y dignidad. Así logramos la aprobación de la **LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA**. Hoy la ley es para todas y todos. Tenemos que conocerla para que se respete y aplique.

La DIRECCION NACIONAL DE LA MUJER del Ministerio de Bienestar Social, trabajó arduamente junto a las organizaciones de mujeres para la consecución de esta Ley y tenemos el gusto de poner a su disposición esta versión popular, esperando que una mejor y más fácil comprensión nos ayude en la búsqueda de días mejores y más felices.

Juntas, adelante,

Lola Villaquirán de Espinosa
DIRECTORA NACIONAL DE LA MUJER

El 11 de diciembre de 1995, las mujeres ecuatorianas conseguimos la **LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA**.

La organización y el trabajo conjunto de mujeres profesionales, amas de casa, de sectores populares y Organizaciones que trabajan con y para nosotras, se hicieron presentes para exigir la aprobación de esta Ley que nos permite vivir con dignidad, nos ampara frente a la violencia doméstica y nos apoya en la búsqueda de la armonía y la felicidad.

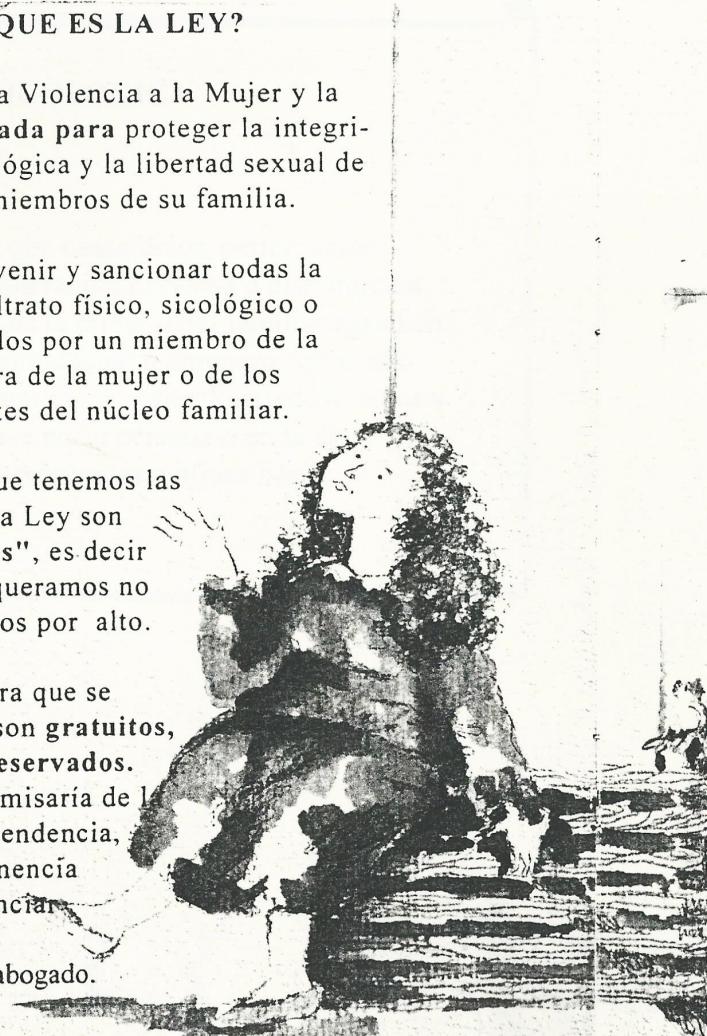
¿QUE ES LA LEY?

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia fue **creada para** proteger la integridad física, sicológica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia.

Sirve para prevenir y sancionar todas las acciones de maltrato físico, sicológico o sexual, ejecutados por un miembro de la familia en contra de la mujer o de los demás integrantes del núcleo familiar.

Los derechos que tenemos las mujeres con esta Ley son **"irrenunciables"**, es decir que aunque lo queramos no podemos pasarlo por alto.

Los trámites para que se aplique la Ley son **gratuitos, inmediatos y reservados**. Basta ir a la Comisaría de Mujer o a la Intendencia, Comisaría o Tenencia Política y denunciar verbalmente. No necesitamos abogado.



Ya que la Ley es para prevenir y evitar la violencia dentro del hogar, veamos ahora las distintas clases de violencia que existen.

- Violencia Física
- Violencia Sicológica
- Violencia Sexual

VIOLENCIA FISICA:

Es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico a una persona, cualquiera que sea el medio utilizado y las consecuencias que tenga.

VIOLENCIA SICOLOGICA

Es toda acción que cause dolor, perturbación emocional, alteración nerviosa o disminución de la autoestima de la mujer o del familiar agredido. También es la intimidación o amenaza sobre otro miembro de la familia infundiéndo miedo o temor a sufrir un mal grave en su persona o en la de ascendientes, descendientes o afines hasta segundo grado.

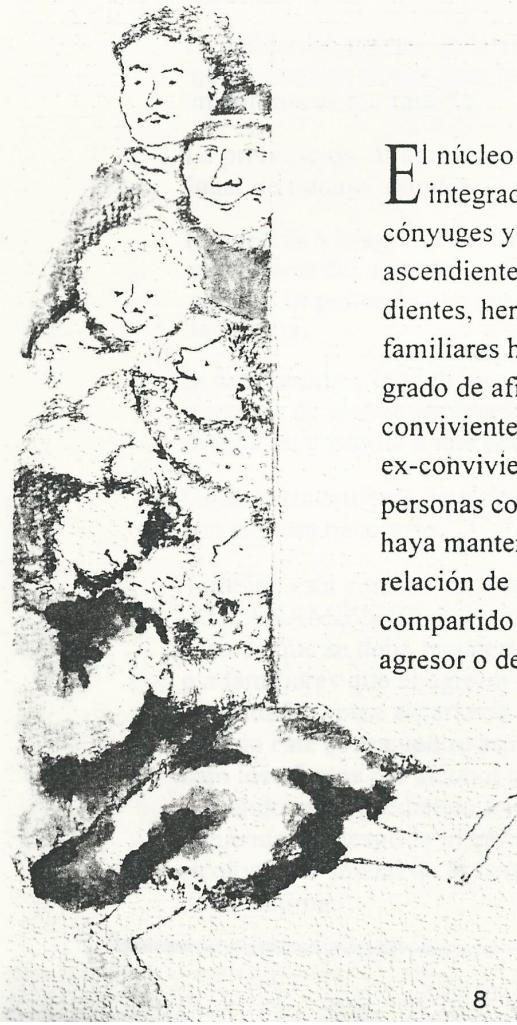


VIOLENCIA SEXUAL

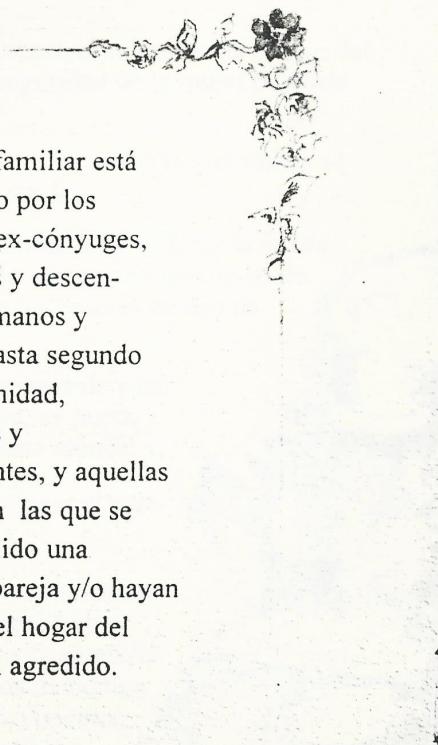


Violencia sexual es todo maltrato o imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o terceros, mediante el uso de la fuerza física, intimidación y/o amenazas.

**QUISIERA TAMBIÉN QUE VEAMOS, QUIENES INTEGRAN
EL NUCLEO FAMILIAR**

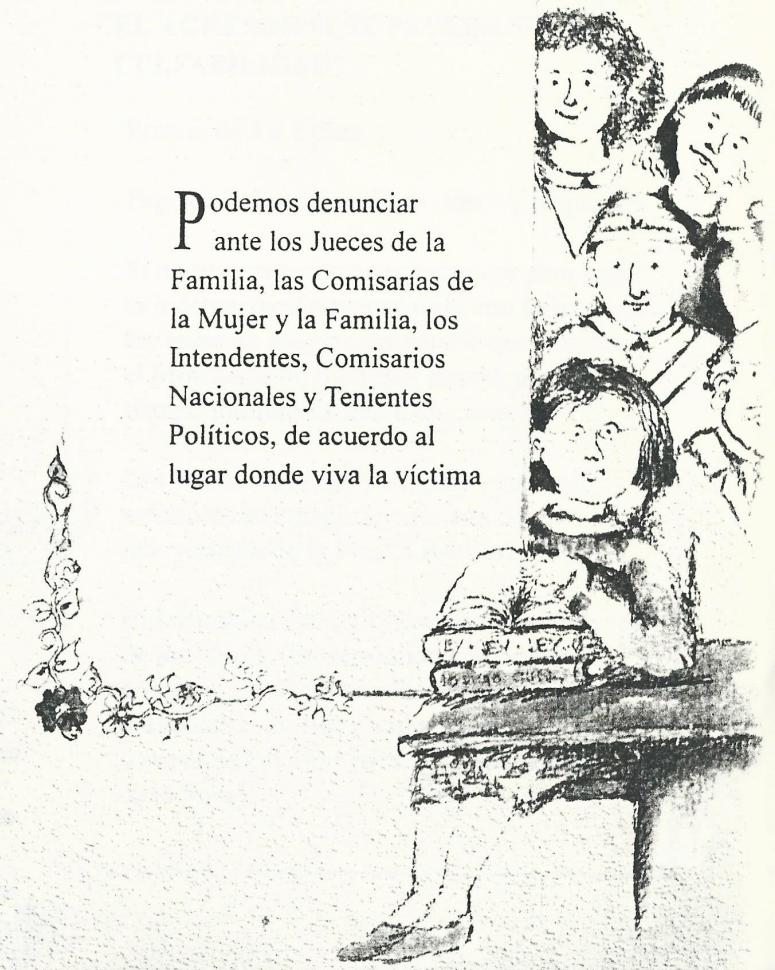


El núcleo familiar está integrado por los cónyuges y ex-cónyuges, ascendientes y descendientes, hermanos y familiares hasta segundo grado de afinidad, convivientes y ex-convivientes, y aquellas personas con las que se haya mantenido una relación de pareja y/o hayan compartido el hogar del agresor o del agredido.



**ANTE QUIEN PODEMOS DENUNCIAR LAS AGRESIONES
FISICAS, SICOLOGICAS O SEXUALES
QUE SE COMETEN DENTRO DEL NUCLEO FAMILIAR?**

Podemos denunciar ante los Jueces de la Familia, las Comisarías de la Mujer y la Familia, los Intendentes, Comisarios Nacionales y Tenientes Políticos, de acuerdo al lugar donde viva la víctima



¿QUE PODEMOS OBTENER CON LA DENUNCIA?

- . Boleta de auxilio para la mujer o demás miembros de la familia.
- . La salida del agresor de la vivienda si su presencia dentro del hogar implica riesgo para la seguridad de la mujer o demás miembros de su familia.
- . La prohibición, al agresor, para acercarse a la víctima en su lugar de trabajo, estudio o vivienda.
- . Reintegrar a la agredida a su domicilio y ordenar la salida obligatoria del agresor, cuando comparten una vivienda común, impidiendo que retire los enseres de uso de la familia.
- . Si la agredida o la víctima es menor de edad o padece de alguna incapacidad, se puede otorgar su custodia a una persona idónea.
- . Obtener tratamiento sicológico para el agresor, si fuera necesario.

También está contemplada la posibilidad de **ALLANAMIENTO** de la vivienda en el caso de que se deba recuperar a la agredida o a familiares que el agresor los mantenga intimidados; para sacarlo de la vivienda; cuando éste se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol o drogas o cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, sicológica o sexual de la familia de la víctima.

¿Y QUE SANCIONES PUEDE TENER EL AGRESOR SI SE PRUEBA SU CULPABILIDAD?

- . Prisión de 1 a 7 días.
- . Pago de indemnización de daños y perjuicios.
- . Si no tuviera recursos económicos para pagar la indemnización se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por un tiempo mínimo de uno o dos meses.

Los jueces vigilarán y exigirán el cumplimiento de sus disposiciones aún con la intervención de la Fuerza Pública.

El incumplimiento o violación de las órdenes de los jueces será reprimido con prisión correccional de uno a seis meses, según la gravedad de la infracción y su juzgamiento corresponderá a los jueces y Tribunales de lo Penal.



¿ QUIENES PUEDEN Y DEBEN DENUNCIAR?

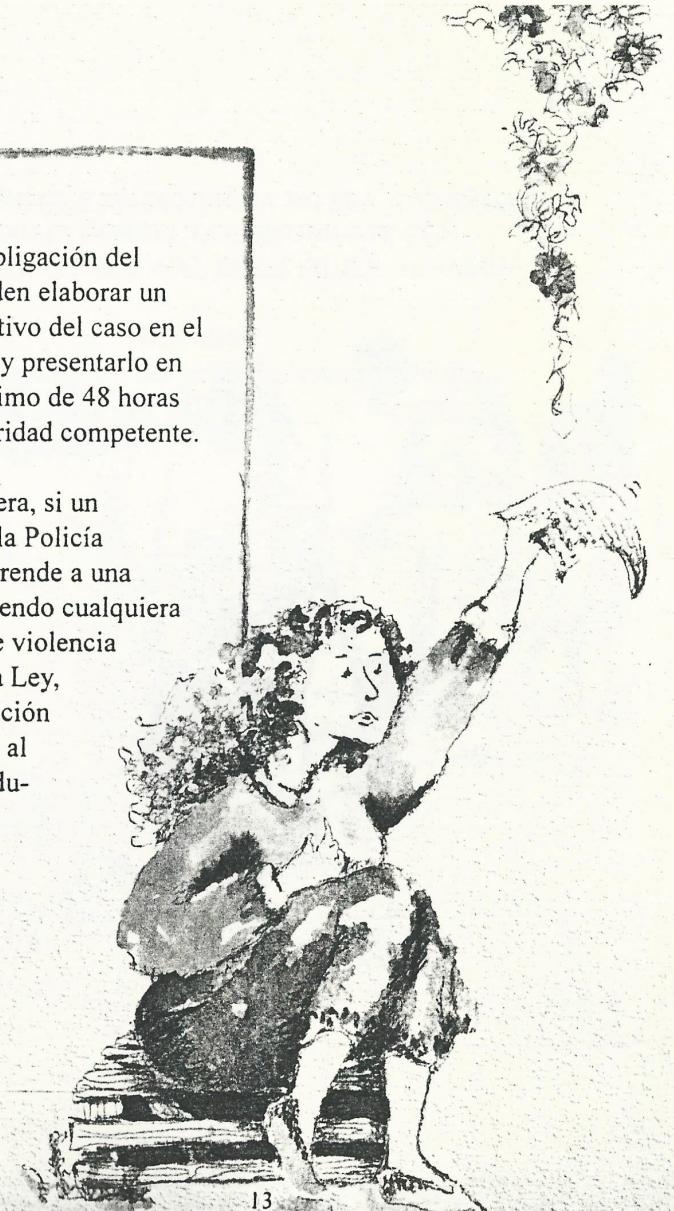
"Puede" denunciar hechos de violencia doméstica, **la víctima** y cualquier persona natural o jurídica que tenga conocimiento de los mismos, aunque la víctima directa de la agresión no acuda a los jueces competentes para hacerlo.

Pero están "**obligados**" a denunciar los hechos de violencia doméstica, en un plazo máximo de 48 horas de haber tenido conocimiento, los Agentes de la Policía Nacional, el Ministerio Público y los Profesionales de la Salud ya sea de establecimientos públicos o privados. En caso de no hacerlo podrán ser enjuiciados bajo pena de "**Encubrimiento**".

Vale la pena resaltar la obligatoriedad que tiene todo integrante de la Policía Nacional para prestar auxilio, proteger y transportar a la mujer y más víctimas de la violencia doméstica.

Es también obligación del agente del orden elaborar un parte informativo del caso en el que intervino y presentarlo en un plazo máximo de 48 horas al juez o autoridad competente.

De igual manera, si un integrante de la Policía Nacional sorprende a una persona ejerciendo cualquiera de los tipos de violencia previstos en la Ley, tiene la obligación de aprehender al agresor y conducirlo de inmediato ante la autoridad competente para su juzgamiento.



¿DONDE QUEDAN LAS COMISARIAS DE LA MUJER?

Quito:

Avenida Pichincha y Manabí, esq.
Frente al Mercado Central.

Comisaría Sexta
Teléfono: 21 21 64

Guayaquil:

Edificio de la Gobernación, PB
Teléfono: 32 26 29

Cuenca:

Teléfono: 88 66 07

Esmeraldas:

Teléfono: 71 45 13

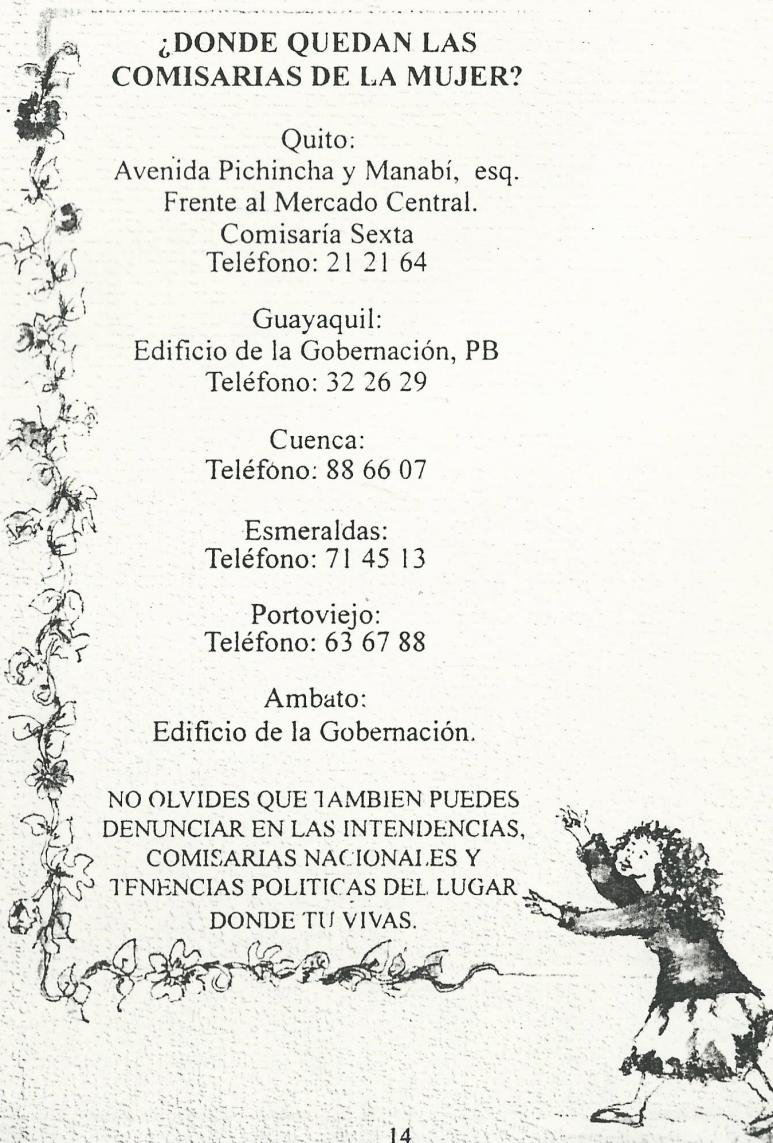
Portoviejo:

Teléfono: 63 67 88

Ambato:

Edificio de la Gobernación.

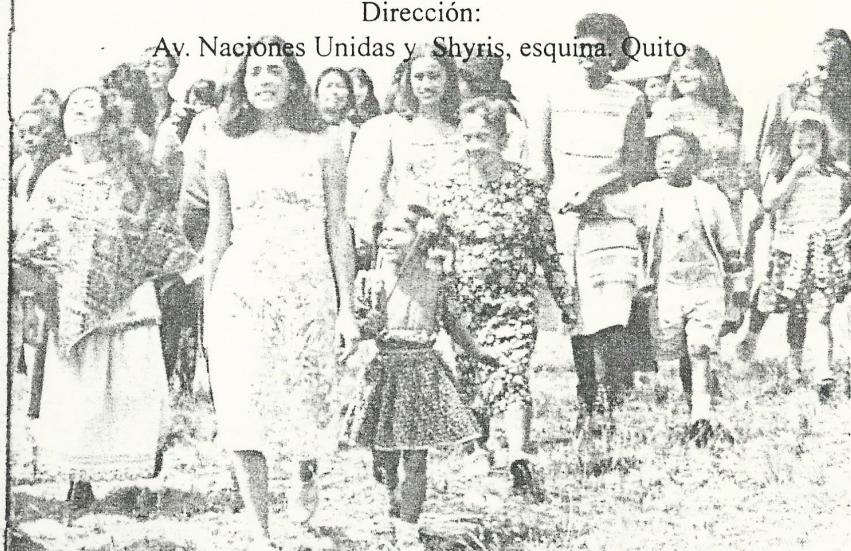
NO OLVIDES QUE TAMBIEN PUEDES
DENUNCIAR EN LAS INTENDENCIAS,
COMISARIAS NACIONALES Y
INTENCIENCIAS POLITICAS DEL LUGAR
DONDE TU VIVAS.



EN CASO DE QUE TU DENUNCIA NO SEA ATENDIDA
DE FORMA CORRECTA COMUNICATE CON
LA DIRECCION NACIONAL DE LA MUJER -DINAMU-

Dirección:

Av. Naciones Unidas y Shyris, esquina. Quito



TU SILENCIO TE LASTIMA MÁS, NO CALLES DENUNCIA